

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año IX * Número 129 * Agosto 2011

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias**

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	3
I.3. RECTOR	3
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R105REC/2011, de 27 de julio de 2011, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz para el segundo semestre del año 2011.....	3
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R106REC/2011, de 4 de agosto de 2011, por la que se establece la suplencia del Gerente para el periodo que se indica.....	7
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R107REC/2011, de 9 de agosto de 2011, por la que se delega en la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal la competencia de presidir la Comisión de Contratación de Profesorado.....	8
I.6. VICERRECTORES.....	9
Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz, UCA/I10VAL/2011, de 26 de julio de 2011, sobre plazo excepcional de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos.....	9
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	10
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	10
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R233RECN/2011, de 22 de julio de 2011, por la que se cesa a D. Carlos Moreno Aguilar como Vicedecano de Infraestructuras de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.	10

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3. RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R105REC/2011, de 27 de julio de 2011, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz para el segundo semestre del año 2011.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Visto el artículo 13 del Reglamento UCA/CG13/2007, de 14 de diciembre, de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 y publicado en el BOUCA núm. 69 de 21 de diciembre de 2007; modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 octubre de 2009, publicado en el BOUCA núm. 98 de 28 de octubre de 2009,

Vista la propuesta del Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios para el segundo semestre del año 2011, elaborada por la Sra. Inspectora General de Servicios, D^a. María Inmaculada Medina Bulo,

Oído el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 26 de julio de 2011, punto 12º. del Orden del Día,

RESUELVO,

Aprobar el Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz para el segundo semestre del año 2011, según Anexo adjunto a esta Resolución.

Cádiz, 27 de julio de 2011

Eduardo González Mazo
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Plan de Actuación

Inspección General de Servicios
Segundo semestre de 2011

1. Antecedentes

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios (IGS) de la Universidad de Cádiz (UCA), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 (BOUCA n°. 69 de 21 de diciembre 2007), atribuye a la IGS las funciones de inspección e informe, concretando el ámbito de sus competencias y circunscribiendo con carácter general su actividad al principio de planificación. En este sentido, el artículo 13 del Reglamento establece que el Inspector General de Servicios elaborará anualmente la propuesta del Plan de Actuación de la IGS, cuya aprobación corresponderá al Rector, oído el Consejo de Gobierno.

Este documento contiene la propuesta correspondiente a las actuaciones ordinarias que se desarrollarán durante el segundo semestre de 2011, ya que, debido al proceso electoral reciente, la propuesta precedente, en lugar de ser anual, abarcaba únicamente el primer semestre.

2. Objetivos

Los objetivos principales a conseguir durante el segundo semestre de 2011 son los que se describen a continuación.

1. Auditar los centros de la UCA que imparten títulos oficiales, al objeto de evaluar el nivel de cumplimiento de la programación oficial.
2. Analizar los resultados de las asignaturas para elaborar propuestas de mejora de las que se pueda beneficiar el conjunto de la docencia impartida en la UCA.
3. Realizar el seguimiento de la implantación del Sistema de Garantía Interna de Calidad de los Títulos Oficiales de la UCA (SGIC).
4. Realizar las actividades formativas necesarias para el personal de la IGS.
5. Celebrar reuniones para difundir los servicios ofertados por la IGS y conocer en profundidad el funcionamiento interno de las unidades que integran la UCA y su nueva organización.
6. Colaborar con los Vicerrectorados, la Gerencia y la Secretaría General en el desarrollo de sus funciones.

3. Actuaciones ordinarias

Las actuaciones ordinarias de inspección planificadas para el segundo semestre de 2011 se desarrollarán según se describe a continuación.

3.1. Auditorías académicas

La Instrucción UCA/I01VPOA/2010, de 20 de diciembre de 2009, para coordinar los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2010/2011 (BOUCA n°. 102 de 19 de febrero de 2010) establece la posibilidad de llevar a cabo, desde la Inspección General de Servicios de la Universidad, auditorías académicas de las unidades funcionales implicadas (centros y departamentos) para comprobar el nivel de ajuste entre la planificación docente aprobada y la actividad real desarrollada.

Durante el segundo semestre de 2011, las actuaciones ordinarias de la IGS se destinarán a comprobar el grado de adecuación y cumplimiento de la programación de espacios y horarios para las actividades académicas presenciales correspondientes al primer trimestre del curso 2011/2012,

que ha sido aprobada y publicada a través de la web institucional. El procedimiento será el siguiente:

1. Análisis de una muestra de los espacios y horarios publicados para cada título oficial a través de la web institucional de la UCA para comprobar su correspondencia con los datos registrados en la aplicación UNIVERSITAS XXI ACADÉMICO.
2. Elaboración de un calendario de visitas con las que comprobar la adecuación de la programación docente a la actividad académica realizada. El número concreto de visitas a realizar variará en función del volumen de actividad del centro y de las incidencias detectadas con anterioridad.
3. En el transcurso de dichas visitas, el personal de la IGS que intervenga en la actuación comprobará *in situ*, acompañado del Decano o Director del centro o de la persona de su equipo en quien delegue, la realización de las actividades académicas presenciales que aparezcan programadas conforme a los horarios y espacios aprobados y publicados en la web institucional de la UCA.
4. Elaboración de un informe preliminar sobre la visita realizada indicando, en su caso, las incidencias detectadas.
5. Remisión del informe preliminar al Decano o Director del centro, donde constará el plazo para presentar observaciones o alegaciones. En su caso, el Decano o Director del centro deberá solicitar las justificaciones pertinentes a los departamentos afectados por alguna incidencia, y remitir copia de ellas a la IGS.

3.2. Análisis de los resultados de las asignaturas

El análisis de los resultados docentes tendrá como principal objetivo encontrar qué asignaturas obtienen resultados más favorables, dentro de la normalidad estadística, y extraer pautas útiles para otras asignaturas de su ámbito.

Se trata de identificar patrones de éxito y buenas prácticas docentes que trasciendan los meros resultados que aportan el número de aprobados frente a matriculados y a presentados, o las encuestas de satisfacción. Si bien algunos de estos patrones serán específicos de cada título, se trata también de determinar cuáles de ellos poseen un carácter lo suficientemente general como para ser aplicables a cualquier otro.

Por otro lado, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, delegada de Consejo de Gobierno, acordó en su reunión de 12 de febrero de 2010 «solicitar a la Inspección General de Servicios la revisión de la situación de las diez asignaturas de la Universidad de Cádiz que presenten resultados más desfavorables medidos por la menor ratio de eficiencia». En respuesta a dicha solicitud, la IGS procedió a identificar durante 2010 a las diez asignaturas que, con un número de matriculados superior a 60, presentaban peores tasas de éxito y rendimiento dentro de los títulos oficiales impartidos en la UCA, atendiendo al promedio del respectivo título y a su evolución en los últimos cursos académicos.

Como continuación de dichas actuaciones, durante el segundo semestre de 2011 se procederá a identificar nuevamente a las diez asignaturas con resultados más desfavorables o estadísticamente atípicos, y a recabar información de los Decanos y Directores de los centros y departamentos afectados, así como de los coordinadores de título y de los profesores que la impartan, a fin de intentar encontrar entre todas las partes cuáles son las causas más probables de tales resultados y elaborar, en su caso, las recomendaciones que se estimen oportunas para su mejora.

Los resultados de las actuaciones realizadas y las conclusiones obtenidas respecto de cada asignatura analizada se incluirán en un informe final, que será remitido a las partes interesadas.

3.3. Seguimiento de la implantación del SGIC

En el curso 2010/2011 se inició por parte de la IGS una ronda de entrevistas con los coordinadores de los títulos de grado y con los miembros de los equipos de dirección más implicados en la gestión del Sistema de Garantía Interna de Calidad de los Títulos Oficiales de la UCA (SGIC), con el fin de conocer de primera mano las dificultades que está suscitando su implantación y realizar las recomendaciones pertinentes.

Durante el segundo semestre de 2011, la IGS continuará con la ronda de contactos iniciada anteriormente y elaborará a su término un informe con las propuestas de mejora encaminadas a facilitar la implantación del SGIC. Este informe será elevado a los órganos responsables de su implantación para su consideración.

3.4. Realización de actividades formativas

El personal adscrito a la IGS debe contar con una formación adecuada para realizar la supervisión y evaluación de los servicios que presta la UCA. Una vez analizadas las necesidades de formación, se realizarán las actividades formativas necesarias.

3.5. Difusión de los servicios ofertados y mejora continua

Resulta necesario difundir los servicios ofertados por la IGS y proyectar claramente una imagen de su función más importante: la de ser una ayuda para la comunidad universitaria y la mejora continua de los servicios que la UCA le proporciona.

Para ello, es preciso recabar información sobre la visión que tiene la comunidad universitaria de la IGS y de sus funciones con el fin de mejorar su forma de actuación y que esta se desarrolle en un clima de colaboración y entendimiento.

3.6. Colaboración con Vicerrectorados, Gerencia y Secretaría General

La IGS mantendrá una estrecha colaboración con los Vicerrectorados, la Gerencia y la Secretaría General, principalmente en las líneas descritas a continuación:

- La simplificación de la gestión administrativa, para dotar de mayor agilidad y transparencia a la administración, con la Secretaría General y la Gerencia.
- El control y evaluación de la docencia, con el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Vicerrectorado de Docencia y Formación, y el Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación.
- La evaluación de la investigación, con el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, y el Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación.

Además, colaborará con el Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación en las siguientes actividades:

- La evaluación de los servicios y unidades administrativas.
- La realización de estudios que permitan conocer los niveles de satisfacción de los miembros de la comunidad universitaria con la institución en su conjunto, sus servicios de apoyo y su funcionamiento administrativo.
- La elaboración, seguimiento y evaluación de los modelos de gestión de las unidades administrativas.

Por último, también con el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en:

- La supervisión de la implantación de los planes propios de investigación para el fomento de la movilidad del personal docente e investigador, la organización de eventos científicos y la participación en ellos.
- La incentivación de la actividad investigadora en aquellas áreas de conocimiento estratégicas y grupos de investigación menos favorecidos en las distintas convocatorias de financiación.

4. Actividades complementarias

La IGS prestará su ayuda y asesoramiento a los órganos de gobierno de la UCA que así lo requieran para el mejor ejercicio de sus competencias, en la medida en que lo permitan el desarrollo de sus funciones principales y los recursos disponibles.

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R106REC/2011, de 4 de agosto de 2011, por la que se establece la suplencia del Gerente para el periodo que se indica.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de establecer en el periodo estival la suplencia temporal del Gerente de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la *Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero*, y con el artículo 50 del *Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz* (aprobado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2005*, BOUCA núm. 24, y modificado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005*, BOUCA núm. 29),

Vista la propuesta elevada por el Gerente, previa deliberación del Consejo de Dirección,

DISPONGO:

Designar como suplente del Gerente durante el periodo comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2011 (ambos inclusive), para los casos establecidos en el artículo 17 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero*, al Vicerrector que actúe en suplencia del Rector conforme a la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R104REC/2011, para los periodos que en ella se indican.

Cádiz, a 4 de agosto de 2011.

Eduardo González Mazo
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R107REC/2011, de 9 de agosto de 2011, por la que se delega en la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal la competencia de presidir la Comisión de Contratación de Profesorado.

De conformidad con el artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, modificada por la *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril*, el Rector ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, correspondiéndole cuantas competencias no estén atribuidas a otros órganos. Asimismo, la *Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades*, establece en su artículo 29 los principios de gestión en la actuación administrativa de las Universidades públicas andaluzas, en su calidad de Administraciones públicas, y en este sentido dispone que los servicios académicos, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para su funcionamiento, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Estos principios presiden la organización administrativa y rigen la actuación de las Administraciones públicas en los términos previstos en el artículo 3 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, y para ello el artículo 13 de esta Ley contempla la técnica de la delegación de competencias estableciendo la posibilidad de que los órganos de las Administraciones públicas deleguen el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

El artículo 57 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, aprobados por *Decreto 281/2003, de 7 de octubre*, establece las competencias que corresponden al Rector, y en su apartado 23 dispone que las mismas podrán ser objeto de delegación.

El *Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz*, aprobado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de marzo de 2005* –BOUCA núm. 25- y modificado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2005* –BOUCA núm. 29- señala en su artículo 46.1 que, salvo disposición expresa en contrario, el ejercicio de las competencias asignadas a los diversos órganos de la Universidad de Cádiz podrá ser delegado en otros de igual o inferior categoría cuando existan circunstancias que lo hagan conveniente.

El artículo 120.4 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz* establece que la presidencia de la Comisión de Contratación la ostentará el Rector o persona en quien delegue, y en los mismos términos se expresa en el artículo 7.1.a) del *Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz*.

En virtud de lo anterior, previa deliberación del Consejo de Dirección,

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar en la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal la competencia de presidir la Comisión de Contratación de Profesorado.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1 y 57.2 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* y 46.4 del *Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz*, la presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero*.

Dictada la resolución expresa del recurso de alzada, o si transcurrido el plazo de tres meses no se hubiere producido la misma, se podrá entender desestimado y expedita la vía del recurso contencioso administrativo como establece el artículo 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente de Cádiz en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a) en relación con el artículo 8.3 de esta *Ley 29/1998*.

Cádiz, a 9 de agosto de 2011.

Eduardo González Mazo
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

I.6. VICERRECTORES

Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz, UCA/I10VAL/2011, de 26 de julio de 2011, sobre plazo excepcional de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos.

El Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (*Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 28 de junio de 2010, (BOUCA 109), y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2011, (BOUCA 122)*), señala en su artículo 8.1.c):

“Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Para cada curso académico, los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

c) En los plazos establecidos de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso que hayan accedido por los procedimientos de admisión contemplados en los artículos 48 al 53 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, y que se hayan matriculado conforme a las normas reguladoras de dicho procedimiento.

De manera excepcional podrán presentar solicitudes en este plazo los alumnos de estudios extranjeros o que pretendan cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, para aquellas titulaciones que se establezca cada curso por parte del Vicerrector de Alumnos, oídos los centros, exceptuando a los Centros que no han ofertado plazas, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado a) del presente artículo. En estos casos, el interesado podrá efectuar la solicitud sin estar previamente matriculado”.

Asimismo el apartado 6 del artículo 9 del citado Reglamento establece:

“Artículo 9. Resolución.

6. En los supuestos de solicitudes de alumnos con estudios extranjeros o que pretendan cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, la resolución inicial podrá limitarse a reconocer el cumplimiento o no del mínimo de 30 créditos necesarios para solicitar la admisión en el título correspondiente. Una vez admitido el alumno en la titulación y en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de admisión, la Comisión competente en la materia adoptará resolución definitiva con el contenido especificado en las letras a) y b) del apartado anterior”. (Se refiere al apartado 5 del artículo 9).

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.1.c) del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos,

DISPONGO:

Primero: Abrir un periodo de excepcional de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos para los alumnos con estudios extranjeros o que pretendan cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, para el curso académico 2011-12.

Segundo.- Dicho periodo excepcional, oídas las peticiones de los Centros, se abrirá para las siguientes titulaciones:

1. Grado en Enfermería, impartido en la Facultad de Enfermería de Algeciras.
2. Grado en Ciencias del Mar y Grado en Ciencias Ambientales, impartidos en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.
3. Grado en Estudios Árabes e Islámicos, Grado en Estudios Franceses, Grado en Filología Clásica, Grado en Filología Hispánica, Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas y Grado en Humanidades, impartidos en la Facultad de Filosofía y Letras.
4. Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Grado en Ingeniería Aeroespacial, Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto y Grado en Ingeniería Informática, impartidos en la Escuela Superior de Ingeniería.
5. Grado en Finanzas y Contabilidad, impartido en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Grado en Administración y Dirección de Empresas impartido en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sede de Algeciras.
6. Grado en Matemáticas, Grado en Química y Grado en Ingeniería Química, impartidos en la Facultad de Ciencias.
7. Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, impartido en la Facultad de Ciencias del Trabajo y su sede de Algeciras.

Tercero.- De conformidad al artículo 8.1.c) del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos, el periodo extraordinario de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos será el siguiente:

1. Del 26 al 28 de julio.
2. Del 1 de septiembre al 17 de octubre.

En Cádiz, a 26 de julio de 2011.

El Vicerrector de Alumnos,
David Almorza Gomar.

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R233RECN/2011, de 22 de julio de 2011, por la que se cesa a D. Carlos Moreno Aguilar como Vicedecano de Infraestructuras de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D. Carlos Moreno Aguilar como Vicedecano de Infraestructuras de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, con efectos económicos y administrativos de 26 de julio de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 22 de julio de 2011

Eduardo González Mazo
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *
